



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 70 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 MAYO 2017

VISTO:

El Memorándum N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Memorándum N° 54-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF y el Informe N° 1727-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, Con Memorándum N° 153-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED de fecha 04 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva - PRONIED solicita se efectué el reembolso de los gastos en la comisión de servicio, Primer Encuentro de Alcaldes de la Amazonía Peruana realizada en la ciudad de Iquitos, efectuado el día 28 de abril de 2017, por la Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola, en razón de haberse reprogramado el pasaje de retorno a la ciudad de Lima y viáticos incurridos, esto al haber perdido el vuelo de retorno a consecuencia de la prolongación de la reunión;

Que, mediante Memorándum N° 54-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 04 de mayo de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso;



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 70 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 MAYO 2017

recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/ 979.72 (Novecientos Setenta y Nueve con 72/100 Soles), por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en la ciudad de Iquitos, por la Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS			TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.21.21 (**)	2.3.21.2 99 (***)	
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola	Lima - Iquitos - Lima	S/ 160.23	S/ 819.49		S/ 979.72
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio					
(**) Pasajes y Gastos de Transporte					
(***) Otros Gastos					

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. WILSON VARA MALLQUI
Jefe de la Oficina General de
Administración
PRONIED

